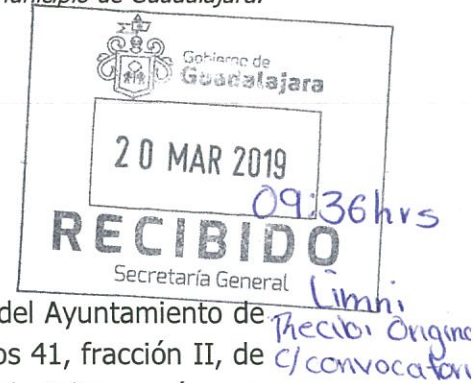


*Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen al desarrollo humano o social, a postular a sus representantes como candidatos, para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano, en el Municipio de Guadalajara.*

## CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente.-



La que suscribe, **Rocío Aguilar Tejada**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 81 fracción I y 82, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, **que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen al desarrollo humano o social, a postular a sus representantes como candidatos, para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano, en el Municipio de Guadalajara.** De conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**I.-** El Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 38 fracción VIII y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 80 y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con facultades para expedir acuerdos municipales.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4º, séptimo párrafo, reconoce el derecho humano a la participación ciudadana; por su parte, en su artículo 77 fracción II inciso c) dispone que de un acuerdo con las leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los ayuntamientos de Jalisco cuentan con facultades para aprobar, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para asegurar la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Mientras tanto, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, refiere que son obligaciones de los

Ayuntamientos, aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**IV.-** Asimismo, en sus artículo 38 fracción VIII y 38 bis, establece como facultad del Ayuntamiento el fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto puedan conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en la áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, precisando igualmente, que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos respectivos e indicando, que tales órganos de participación, son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian.

En el mismo sentido, se establece que los cargos dentro de los consejos consultivos, son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y que los representantes de la sociedad civil que forman estos consejos, carecen de la calidad de servidores públicos.

**V.-** El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, en su artículo 1, señala que las disposiciones son de orden público e interés social, de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Guadalajara y que su objeto es establecer las bases para la Participación Ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara.

En el artículo 7, fracción VI, inciso c) el citado Reglamento, establece que para los casos no previstos en sus disposiciones, debe aplicarse de forma supletoria los ordenamientos municipales que regulen la creación e integración de cada uno de los Consejos Consultivos del Municipio.

El artículo 18, fracción II, del Reglamento en cita, prevé que es facultad del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, el emitir, *previa aprobación del Ayuntamiento*, las convocatorias para la conformación o en su caso renovación periódica de los organismos sociales y consejos consultivos.

**VI.-** En el mismo tenor, resulta aplicable lo previsto en los artículos 19 fracciones IX, X, XV y XVII, 24, 25 fracción I, del Reglamento invocado, al precisar que la Dirección de Participación Ciudadana, es la instancia Municipal competente para realizar las funciones

ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como para publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales y administrar el Registro Municipal de actos, organismos y asociaciones vinculados con otros procesos ciudadanos.

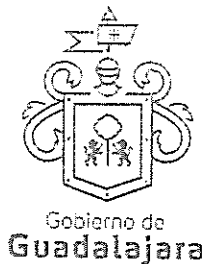
Siguiendo con el Reglamento, el artículo 24, establece que la organización social para la participación ciudadana en el municipio, deberá realizarse a través de un sistema de organismos sociales, compuestas por niveles de representación que garanticen el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno, bajo los principios y elementos básicos establecidos en el propio Reglamento invocado.

Concomitante con lo anterior, en su artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza en el Municipio de Guadalajara, establece que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los Organismos sociales.

**VII.-** Por último, también se considera aplicable al caso que nos ocupa, lo establecido en los artículos 86 y 90, del Reglamento de referencia, que prevén que para entablar relaciones y vínculos con el Municipio, los OSC's –abreviatura de Organismos de la Sociedad Civil u Organizaciones No Gubernamentales–, éstos podrán hacerlo mediante asociaciones civiles legalmente constituidas, o bien, bastará que soliciten su inscripción en el Registro Municipal de actos, organismos y asociaciones vinculados con los procesos ciudadanos, con una estructura mínima de funcionamiento y comunicación, así como antecedentes de labor social o un plan de trabajo con un fin lícito en específico; previendo, igualmente, que los OSC's que demuestren avances de sus planes de trabajo y capacidad de concretar proyectos podrán postular a sus miembros como consejeros ciudadanos de los organismos sociales o consejos consultivos que conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, contemple alguna consejería ciudadana para este tipo de organizaciones.

**VIII.-** En su artículo 31 del citado Reglamento, habla acerca de la integración de los Consejos Consultivos en la cual establece en su fracción IV que para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, la renovación de sus consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:

- a)** Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones;
- b)** Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;



*Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen al desarrollo humano o social, a postular a sus representantes como candidatos, para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano, en el Municipio de Guadalajara.*

- c)** Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;
- d)** Para la clasificación de las consejerías ciudadanas y según el número de consejerías que establezca la convocatoria, los aspirantes electos en primer término quedarán como consejeros ciudadanos A y los posteriores se clasificarán como consejeros ciudadanos B; y
- e)** Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.

Para el caso específico del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, no se encuentra activo por lo que es necesario designar las consejerías ciudadanas de tipo A y B ya que el Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, no establece los criterios de integración de dicho Consejo.

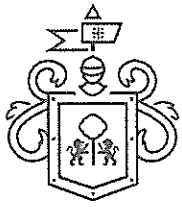
El artículo 9, párrafo 1 del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara señala que, para la designación de los integrantes ciudadanos del Consejo se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Sin embargo, obligatoriamente tenemos que remitirnos al Quinto Transitorio de la reforma al artículo 9 entre otros del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*, que establece que la reforma del artículo 9, entrará en vigor a partir del inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018–2021, misma que señala que los Consejeros Ciudadanos, concluyeron su periodo al término de la anterior Administración Municipal, en concordancia con la fracción I del Quinto Transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Por lo tanto, es necesaria su integración a efecto de cumplir con las Consejerías A y B que señala el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza en el Municipio de Guadalajara.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 33 37 44 00



Gobierno de  
**Guadalajara**

*Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen al desarrollo humano o social, a postular a sus representantes como candidatos, para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano, en el Municipio de Guadalajara.*

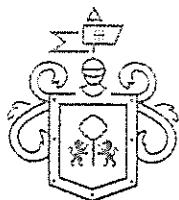
**IX.-** El Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, en su artículo 3º refiere que el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, es un organismo colegiado de consulta permanente y de naturaleza ciudadana, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones y cumplir sus obligaciones; es una entidad representativa de los sectores público, municipal y privado de la sociedad tapatía y tiene, además, la naturaleza de órgano de consulta popular; se integra por organismos de la sociedad civil vinculadas al desarrollo humano, las cuales podrán residir en el Área Metropolitana de Guadalajara, pero teniendo incidencia de acción en el Municipio de Guadalajara; no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que, en ningún caso, puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva; y tiene su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**X.-** Ahora bien, tal y como se observa del artículo 8 numeral 1 fracciones I a la VI, el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, debe estar integrado por el Presidente, que es el Presidente Municipal de Guadalajara o el regidor que para tales efectos designe; el Secretario Ejecutivo del Consejo, que es el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Ayuntamiento, así como su suplente, que él mismo designa; el Secretario, que es nombrado, así como su suplente, por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Ayuntamiento; el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia; el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como su suplente que surge de la misma comisión edilicia; y *por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al desarrollo humano*, pudiendo llegar hasta un total de veintiocho, mediante el nombramiento de un representante y propietario y un suplente de cada una.

En ese sentido, se advierte que las consejerías ciudadanas que forman parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, deben ser cubiertas por Organizaciones de la sociedad civil, a través de sus representantes legales, los cuales se encuentran facultados para designar a sus respectivos suplentes, de entre aquellas personas que integran la organización que presiden.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de  
Guadalajara

*Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen al desarrollo humano o social, a postular a sus representantes como candidatos, para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano, en el Municipio de Guadalajara.*

**XI.-** En ese orden de ideas, atendiendo a los fundamentos citados y a los razonamientos vertidos que anteceden, así como a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la reforma realizada al artículo 9, entre otros, del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*, se estima conducente someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Convocatoria en virtud de la cual el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, hace una invitación abierta a las organizaciones u organismos de la sociedad civil en general, que radican en el municipio de Guadalajara y se dedican al desarrollo social o humano, a participar como candidatos para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, en calidad de Consejeros, pudiendo llegar hasta un total de veintiocho, mediante el nombramiento de un representante propietario y un suplente de cada una.

**XII.-** Al efecto, se adjunta al presente Acuerdo la Convocatoria que se propone sea avalada por el Ayuntamiento y posteriormente sea emitida por el Presidente Municipal.

**XIII.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 90, fracción I inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, enseguida se analizan las repercusiones que se estima tendría la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo, en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal:

**a) Aspectos económico y laboral.** La presente iniciativa de acuerdo, no tiene impactos para el Ayuntamiento en los aspectos económico y laboral, por lo menos no de manera directa.

**b) Aspecto jurídico.** En el aspecto jurídico, se estima que esta Iniciativa, permite dar cumplimiento a lo ya ordenado por el Pleno de este Ayuntamiento, en el artículo Quinto Transitorio de la reforma realizada al artículo 9, entre otros, del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*. Asimismo, se estará en condiciones de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 633 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, que prevé que en su integración, los Consejos Consultivos deben contar con una mayoría ciudadana; esto es, que el cincuenta y uno por ciento de sus integrantes sean miembros de la sociedad civil.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400. Zona Centro.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 33 37 44 00

*Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen al desarrollo humano o social, a postular a sus representantes como candidatos, para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano, en el Municipio de Guadalajara.*

**c) Aspecto social.** En el aspecto social, se estima positiva esta Iniciativa, pues, por un lado, promueve la Participación de los Ciudadanos al seno del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara; y por otro, permite que este Consejo Consultivo, cumpla con su naturaleza de órgano de consulta.

**d) Aspecto presupuestal.** En la especie, tomando en cuenta que las consejerías ciudadanas que serían ocupadas con motivo de la convocatoria que nos ocupa, son cargos honoríficos, se estima que la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo, no implicaría erogación de recursos municipales. Asimismo, se considera que los gastos que en su caso representaría la publicación de la convocatoria y el procedimiento de selección de los consejeros, no representaría el ejercicio de recursos adicionales a aquellos que ya se encuentran previstos en las partidas asignadas a la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara y que se encuentran consideradas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

**XIV.-** En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, me permito proponer a ustedes ciudadanos Regidores, los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que el Presidente Municipal emita la convocatoria Pública, para elegir hasta 28 representantes de los organismos de la sociedad civil para que formen parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana y para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria mencionada en el punto que antecede, proceda a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional, para que en el ámbito de sus atribuciones realice la publicación de la convocatoria en la página web del gobierno municipal, a efecto de difundirla y darla a conocer a los ciudadanos del Municipio.

Sala de Registros

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 38 37 44 00



*Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los Organismos de la Sociedad Civil, que radiquen en el Municipio de Guadalajara y se dediquen al desarrollo humano o social, a postular a sus representantes como candidatos, para formar parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano, en el Municipio de Guadalajara.*

**CUARTO.-** Se faculta a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, para que lleve a cabo el procedimiento de selección de los organismos de la sociedad civil que habrán de ocupar las consejerías del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del presente acuerdo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente,  
Guadalajara, Jalisco, a 19 de marzo de 2019  
*"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"*



**LTS Rocio Aguilar Tejada**  
Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara